



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12419

17/05/2017

34465

AUTOR/A: VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, estableció diversas medidas relacionadas con los almacenamientos subterráneos entre las que destacan:

- Una adaptación del régimen retributivo de los almacenamientos subterráneos con puesta en servicio a partir del año 2012, suspendiendo el abono de la retribución provisional a aquellas instalaciones que la solicitaron y determinando que no pueda acumularse en el mismo año la percepción de más de una anualidad devengada.
- Se extiende la exigencia de los principios de concurrencia, transparencia y mínimo coste a los contratos de operación y mantenimiento. Además, se obliga a los titulares de almacenamientos subterráneos a notificar a la Secretaría de Estado de Energía, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, todos los contratos de operación y mantenimiento que no asuman directamente y la habilitación de ésta para rechazarlos o condicionarlos.

Adicionalmente, cabe indicar que con anterioridad al citado Real Decreto-ley, la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista, introdujo el mandato a la extinta Comisión Nacional de Energía de supervisar la contratación de las principales partidas de inversión de los almacenamientos subterráneos. Esta disposición fue posteriormente complementada con la IET/849/2012, de 26 de abril, por la que se actualizan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se adoptan determinadas medidas relativas al equilibrio financiero del sistema gasista, que habilitó para la realización de auditorías técnicas y económicas independientes con el objeto de verificar que la documentación suministrada por el promotor refleja una imagen fiel de la realidad, que sus decisiones han estado justificadas por la búsqueda de la solución técnica adecuada, bajo los



principios de transparencia, concurrencia y mínimo coste, así como para determinar el valor normal de mercado de aquellos conceptos no contratados bajo fórmulas concurrenciales.

Actualmente, existe un procedimiento judicial abierto en los Juzgados de Vinaroz (Castellón) por delito contra el medio ambiente y los recursos naturales y por prevaricación medioambiental respectivamente respecto del que el Gobierno se limita a colaborar en todo lo que sea requerido por las autoridades judiciales.

Madrid, 22 de febrero de 2018